



Aviso importante

Banistmo anuncia la extensión de moratoria hasta diciembre 2020 y la incorporación de nuevas medidas de alivios financieros para sus clientes afectados por el COVID-19

Ante un escenario en donde nuestro sector productivo a la fecha aguarda la oportunidad de reactivar su dinámica, para nosotros en Banistmo es claro que serán precisos esfuerzos adicionales, que no solo faciliten la recuperación de nuestra economía, sino que también, den la tranquilidad necesaria a todos nuestros clientes impactados por esta pandemia de que podrán seguir construyendo con confianza su presente y futuro con nuestro apoyo.

Es así como, el lunes 4 de mayo confirmamos el anuncio que se realizara desde la Asociación Bancaria de Panamá sobre la incorporación de nuevas medidas de alivio financiero, en adición a las ya notificadas en marzo del presente año, por lo que a continuación le reiteramos todas las soluciones especiales que hoy están disponibles para nuestros clientes impactados por el COVID-19:

Clientes de Banca de Personas:

- Prórroga automática de 90 días para préstamos hipotecarios de vivienda, préstamos de auto, préstamos personales y tarjetas de crédito para los meses de abril, mayo y junio de 2020, la cual no requiere que el cliente afectado por COVID-19 nos contacte. Cabe recalcar, que para recibir esta prórroga automática el cliente deberá estar al día o con una mora menor a 90 días al 18 de marzo de 2020.
- Extensión de la moratoria hasta diciembre 2020 a aquellos clientes que durante dicho período sigan afectados por la crisis económica causada por la pandemia del COVID-19 (personas a quienes se les haya suspendido o cesado su contrato laboral, trabajadores independientes cuya actividad se haya visto afectada por las medidas sanitarias establecidas por el Órgano Ejecutivo).
- Ningún cliente afectado por el COVID-19 perderá su casa. No se ejecutarán garantías hipotecarias residenciales de clientes afectados cuyos préstamos han sido prorrogados por afectaciones relacionadas al COVID-19.



Aviso importante

Información adicional:

- Esta nueva extensión de prórroga hasta diciembre 2020 **no es de carácter automático**, por tanto, el cliente que continúe con afectaciones producto del COVID-19 y requiera extender su periodo de moratoria deberá en su momento contactarnos a través de los canales de atención dispuestos (portal de autogestión, call center, entre otros) y presentar la evidencia que demuestre que no puede afrontar su obligación bancaria, lo que permitirá que el banco determine la nueva medida de alivio, la cual puede llegar hasta el 31 de diciembre de 2020.
- No se cobrarán intereses sobre intereses. Durante la moratoria **solo se calcularán los intereses corrientes** sobre el saldo de capital adeudado por el cliente. Al terminar la moratoria el cliente pagará la misma letra que había contratado por un plazo que permita cubrir los pagos no efectuados en el periodo de moratoria. Asimismo, **no se cobrarán cargos** o intereses de mora, ni se afectarán sus referencias crediticias.
- Los clientes de tarjeta de crédito que recibieron prórroga automática pueden continuar usando su tarjeta de crédito. En el caso de las compras realizadas durante el periodo de moratoria, estas serán rebajadas del límite de crédito disponible de la tarjeta de crédito, por lo que los intereses para el próximo estado de cuenta se calcularán según el saldo adeudado.
- Los cargos por financiamiento de las tarjetas de crédito se aplicarán dependiendo de la tasa y saldo adeudado de la tarjeta al corte del estado de cuenta.
- Durante el periodo de moratoria, nuestros clientes afectados por COVID-19 que se acogieron a la solución de alivio **pueden tener la tranquilidad de que Banistmo está realizando en su nombre los pagos de las primas correspondientes a las compañías de seguro, asegurando que se mantengan las coberturas**. Finalizada la moratoria, los clientes deberán pagar la letra pactada originalmente de su préstamo en donde se incluye las primas de seguros.



Aviso importante

- Las condiciones originales de nuestros préstamos se mantienen, con excepción del plazo de pago que será extendido. Para no generar un impacto adverso en los ingresos de nuestros clientes, **la letra mensual se mantendrá** igual y el cliente comenzará a pagar su misma letra una vez terminada la moratoria. Es importante recalcar que, el monto de capital, intereses corrientes y prima de seguro no pagados durante la moratoria se cubrirá extendiendo el plazo original del crédito y manteniendo el valor de la letra mensual.
- **Si desea desistir de la Solución Especial** recibida de forma automática, y continuar realizando sus pagos como de costumbre, deberá ingresar en <https://banistmo.info/solucionesespeciales-desistir> y completar el formulario desplegado; también puede llamar al 306-4700 y solicitarlo.

Clientes de Banca de Empresas y PYME:

- Otorgamiento de prórrogas a clientes de la banca de empresa y pyme de acuerdo con las características de cada negocio.
- Extensión de moratoria hasta el 31 de diciembre de 2020 para clientes con afectaciones producto del COVID-19, (comercios o negocios cuya actividad se haya visto afectada por las medidas sanitarias establecidas por el Órgano Ejecutivo) que requieran préstamos para la pequeña y mediana empresa, préstamos comerciales, préstamos al sector transporte y préstamos al sector agropecuario.

Información adicional:

- La consideración de extensión de prórroga hasta diciembre 2020 para clientes de Banca de Empresas y Pyme **no es de carácter automático**.
- Los clientes de PYME que continúen con afectaciones producto del COVID-19 y requieran extender su periodo de moratoria deberán en su momento contactarnos a través de los canales de atención dispuestos (portal de autogestión, o su ejecutivo de relación) y presentar la evidencia que demuestre que no puede afrontar su obligación bancaria, lo que permitirá que el banco determine la nueva medida de alivio, la cual puede llegar hasta el 31 de diciembre de 2020.

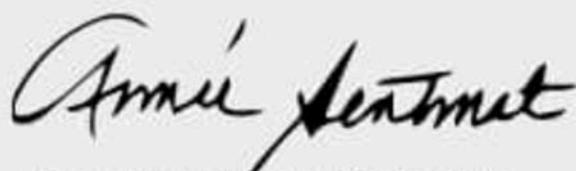


Aviso importante

- Para los clientes de la banca de empresas, que continúen con afectaciones producto del COVID-19 y requieran extender su periodo de moratoria, los mismos deberán contactar a su ejecutivo de relación quien los orientará sobre los pasos a seguir para realizar el trámite de extensión de su periodo, el cual puede llegar hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **Si desea desistir de la Solución Especial** recibida de forma automática, y continuar realizando sus pagos como de costumbre, si es un cliente PYME, deberá ingresar en <https://banistmo.info/solucionesespeciales-desistir> y completar el formulario desplegado; en el caso de los clientes de empresas les invitamos a contactar a su ejecutivo de relación.

Los alivios aquí mencionados son posibles también gracias a la solidaridad de miles de nuestros clientes, que a pesar de lo excepcional de la circunstancia continúan realizando sus pagos, por lo que nos abocamos nuevamente a apelar a la responsabilidad de todos nuestros clientes, acción que nos permitirá seguir respaldando a aquellos afectados por esta pandemia y acompañando la recuperación económica de nuestro país.

Atentamente,



Aimeé Sentmat de Grimaldo
Presidenta Ejecutiva

Panamá, 7 de mayo de 2020